



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Circular SADM/0006/2010

Normas de aplicación en los Contratos de Honorarios por Servicios Profesionales

**A LOS SEÑORES COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES, SECRETARIOS Y JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTA UNIVERSIDAD
P R E S E N T E**

En términos del numeral 3 del Programa de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria publicado en Gaceta UNAM el 10 de septiembre de 2009, relacionado con la suscripción de Contratos de Honorarios por Servicios Profesionales y con el propósito de optimizar el uso de los recursos institucionales, se deberán aplicar las siguientes disposiciones normativas:

1. Por lo que respecta a la contratación de servicios por honorarios profesionales asimilados a salarios, solo se cubrirán aquellos contratos vigentes que las entidades y dependencias tengan contemplados en su presupuesto y no podrán incorporarse nuevos contratos de este tipo, con excepción de los de naturaleza académica.
2. En los contratos por honorarios se deberá vigilar que su naturaleza sea exclusivamente de carácter civil, es decir, por obra determinada y de forma temporal, evitando en todo momento establecer relaciones de tipo laboral; no deberán formar parte de la estructura administrativa ni tener plaza presupuestaria, no estarán sujetos a un salario, horario y lugar fijo de trabajo, ni se les otorgarán prestaciones tales como vacaciones, aguinaldo, prima vacacional y tiempo extraordinario.
3. Los prestadores de estos servicios no deberán realizar actividades iguales o equivalentes a las funciones conferidas a un puesto de naturaleza administrativa.
4. La entidad o dependencia, previo a la contratación de estas personas, deberá vigilar que dentro de su plantilla de personal no cuente con trabajadores que realicen las funciones que requiere cubrir con el prestador de servicios profesionales.
5. En la contratación de esta modalidad, las entidades o dependencias deberán requerir al prestador del servicio el recibo de honorarios que cumpla con los requisitos fiscales, ya que solo a través de este mecanismo se hará efectivo el pago.

La aplicación de las disposiciones antes mencionadas son de carácter obligatorio para las entidades y dependencias universitarias.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, D.F. a 12 de abril de 2010
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MTRO. JUAN JOSÉ PÉREZ CASTAÑEDA

c.c.p. Dr. José Narro Robles.- Rector de la UNAM.- Para su superior conocimiento.
Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez.- Director General de Personal.
Lic. Juan Gustavo Ramos Fuentes.- Director General de Presupuesto.